

El II Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

(Londres, 7-19 de agosto de 1960)

JOSE MARIA RODRIGUEZ DEVESA
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid

A N T E C E D E N T E S

1. *Convocatoria y temario del Congreso*

Por resolución 415 (V), de 1 de diciembre de 1950, dispuso la Asamblea General de las Naciones Unidas que cada cinco años se convocara un Congreso sobre prevención del crimen y tratamiento del delincuente. El I Congreso de esta clase tuvo lugar en Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955. El II Congreso Internacional se anunció en el año 1959, para los días 8 a 20 de agosto de 1960, con el siguiente temario:

(1) Nuevos tipos de delincuencia de menores: su origen, prevención y tratamiento.

(2) Servicios especiales de policía para la prevención de la delincuencia de menores.

(3) Prevención de los tipos de delincuencia que son consecuencia de los cambios sociales y del desarrollo económico en los países poco desarrollados.

(4) Penas privativas de libertad de corta duración.

(5) Tratamiento anterior a la excarcelación y asistencia postinstitucional; ayuda a las personas que están a cargo de los reclusos.

(6) Integración del trabajo de las prisiones en la economía nacional, incluida la remuneración de los reclusos.

2. *Trabajos previos en España*

El *Instituto penal y penitenciario hispano-luso-americano y filipino* dedicó el 17 de febrero de 1959 una sesión al estudio de los problemas que plantean las penas cortas privativas de libertad, y otra el 17 de noviembre del mismo año al temario general del Congreso. En ambas fue ponente el que suscribe, presentando sendos informes. El relativo a las penas cortas fue remitido a la Oficina Europea de las Naciones Unidas, radicada en Ginebra, y se tomó en consideración por el Informe General preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas (un notable trabajo debido a Helene PFANDER). Ignoro

la suerte corrida por el segundo de los informes preparados para el Instituto, concretado a los puntos (3) y (5) del temario. Amancio Tomé presentó en la sesión del 24 de noviembre de 1959, en el Instituto, un estudio sobre los puntos (5) y (6), que debe ser mencionado también aquí.

3. Trabajos previos relativos a España llevados a cabo por organismos internacionales.

El *Bureau international catholique de l'enfance* presentó al Congreso un trabajo titulado: "Les nouvelles formes de la delinquance juvenile. Monographies sur: L'AFRIQUE NOIRE. L'ESPAGNE. LE VIETNAM". La monografía relativa a España (págs. 10 a 16) fue preparada por la Sección española de la Comisión jurídica del *Bureau international* y fue redactada por José Luis BAU CARPI, secretario general del Tribunal de Apelación de Menores (España). También se hace una referencia a la criminalidad de los menores y sus causas en la Guinea española en las páginas dedicadas al Africa negra (página 2). Esta documentación ha figurado entre la que se ha aportado al Congreso sin carácter oficial.

ORGANIZACION DEL CONGRESO

4. Duración

El Programa de los trabajos a realizar por el Congreso establecía una duración de trece días; es decir, que había de desarrollarse entre el 8 y el 20 de agosto. El trabajo de las Secciones a las que seguidamente me referiré permitió acortar el plazo previsto, clausurándose el Congreso el día 19 de agosto en lugar del 20 de agosto, como estaba previsto. El Congreso ha durado, por consiguiente, doce días.

5. Distribución del trabajo

Los seis temas enunciados al principio se repartieron en tres secciones, del modo que sigue:

SECCION I: (1) *Nuevos tipos de delincuencia de menores: su origen, prevención y tratamiento.*—Tema de discusión: Origen, prevención y tratamiento de los tipos de delincuencia que se están registrando en distintas partes del mundo y que son "nuevos", bien porque ocurren por vez primera en un país determinado o porque han aumentado en gravedad, en violencia y en la falta aparente de motivos.

(2) *Servicios especiales de policía para la prevención de la delincuencia de menores.*—Tema de discusión: Los servicios de policía organizados especialmente con el propósito de prevenir la delincuencia juvenil en diversos países y territorios, y los servicios de la comunidad con la cual cooperan más estrechamente.

SECCION II: (3) *Prevención de los tipos de delincuencia que son conse-*

cuencia de los cambios sociales y del desarrollo económico en los países poco desarrollados.—Tema de discusión: El grado de correspondencia entre la urbanización y el delito; la naturaleza de los delincuentes y de los delitos que se asocian a las políticas de urbanización; propuestas para la prevención del delito vinculado con el curso de la urbanización y la eficacia de los programas especiales u otras medidas específicas que se han adoptado para hacer frente al problema.

(4) *Penas privativas de libertad de corta duración.*—Tema de discusión: Reglamentos y prácticas vigentes, tipos de delincuentes sentenciados a penas de corta duración, la eficacia de las penas privativas de libertad de corta duración y sus sucedáneos.

SECCION III: (5) *Tratamiento anterior a la excarcelación y asistencia postinstitucional; ayuda a las personas que están a cargo de los reclusos.*—Tema de discusión: Categorías de delincuentes aptos para el tratamiento anterior a la excarcelación y la medida en que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales participan en dichos programas. Programas de asistencia postinstitucional. Tipos de ayuda a las personas que están a cargo de los reclusos, incluso las normas que se tienen en cuenta para prestar o negar la ayuda a causa de la situación particular de los reclusos ante la ley.

(6) *Integración del trabajo en las prisiones con la economía nacional, inclusive en lo que respecta a la remuneración de los reclusos.*—Tema de discusión: Diferentes aspectos de la integración y sus posibles modalidades. Organización de programas de trabajo carcelario encaminados a mejorar las oportunidades de empleo del individuo una vez excarcelado y de aumentar el número de individuos con conocimientos técnicos particularmente necesarios para el desarrollo de la economía nacional. Sistemas de remuneración. Empleo de la remuneración.

Para la Sección I estaban previstas nueve reuniones, otras nueve para la segunda y ocho para la tercera. Por reuniones se entendió una mañana o una tarde de trabajo. El horario era: mañana, de 10 a 12,30; tarde, de 14,30 a 17,30.

El Plenario se había de desarrollar en tres Sesiones, los días 19 (mañana y tarde) y 20 de agosto (mañana). Como queda dicho, hubo un avance sobre este calendario y el Plenario terminó el día 19 de agosto por la tarde, clausurándose entonces el Congreso.

6. Sede

El Congreso se celebró en Church House, Great Smith Street, Westminster S.W.1 (Londres). Church House, obra del arquitecto sir Herbert Baker, terminado en 1940, es la sede administrativa de la iglesia anglicana.

7. Idiomas

Los idiomas oficiales del Congreso, según los anuncios y la agenda que se distribuyó el primer día, habían de ser el inglés, francés y español.

De facto se añadió el ruso, distribuyéndose copias de la documentación en este cuarto idioma, que también se tuvo en cuenta para las traducciones simultáneas. En la sesión de clausura se admitió por la presidencia que el ruso era también uno de los idiomas oficiales del Congreso.

De hecho, la mayoría de los documentos se redactaron en inglés como idioma básico. Algunos, en francés. Que yo sepa, ninguno en español. Fuera de la documentación escrita transmitida por el Congreso, y de las traducciones simultáneas, el español no fue utilizado. Por ejemplo, para las visitas a las prisiones, de que luego hablaremos, no se usó el español ni en la formación y llamamientos de los grupos ni en las visitas llevadas a cabo. Esto ha de considerarse como un grave fallo en la organización del Congreso, que no tuvo en cuenta la importancia numérica de los asistentes de lengua española.

En las traducciones, tanto de documentos como simultáneas, se ha acusado también la circunstancia de no reflejarse en ellas el acuerdo de las Academias de la Lengua, reunidas recientemente en Bogotá, por el que se proscribe el término América Latina o Latino América, único que ha empleado el Congreso para designar con incorrección, evidentemente hoy, la América Hispana o Hispanoamérica.

8. Delegaciones y participantes

Los asistentes al Congreso se dividieron en tres categorías: I, Delegados gubernamentales; II, Representantes de organizaciones internacionales; III, Participantes a título individual.

CATEGORÍA I: Hubo 69 países y territorios representados por 261 Delegados de los respectivos Gobiernos. En la *Lista revisada de participantes* se relacionan: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Bielorrusia, Birmania, Camboya, Canadá, Ceilán, Chile, China, Colombia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Federación Malaya, Finlandia, Francia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, la Santa Sede, República Popular de Hungría, Indonesia, Irán, Irak, República de Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, República de Corea, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Méjico, Mónaco, Marruecos, Holanda, Nueva Zelanda, Noruega, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumanía, San Marino, España, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, R. S. S. de Ucrania, Unión Sudafricana, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Reino Unido, Estados Unidos de América, Venezuela, Vietnam y Yugoslavia. El orden de enumeración es el alfabético inglés, por el que se rigió el Congreso.

La Delegación gubernamental de España, en la que erróneamente se me incluyó en la referencia dada por la Prensa española, estuvo formada por don Federico Castejón, Magistrado del Tribunal Supremo; el señor Barrera, Letrado del Ministerio de Justicia, y don José Ortego Costales, Catedrático de la Universidad de La Laguna. El Jefe de la Delegación fue el señor Castejón.

CATEGORÍA II: Hubo 57 organismos y asociaciones internacionales representados por 136 participantes (nueve de ellos miembros además de las correspondientes organizaciones gubernamentales).

Crónicas extranjeras

En esta categoría figuraron entre los cuatro representantes del *Bureau international catholique de l'enfance* dos españoles: José Ortego Costales, ya citado, y José Luis Bau Carpi, Secretario general del Tribunal de Apelaciones de Menores.

CATEGORÍA III: Hubo 509 participantes a título individual, pertenecientes a 50 países y territorios (Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Guayana Británica, Honduras Británica, Canadá, Ceilán, Chile, Dinamarca, Alemania del Este, Finlandia, Francia, República Federal Alemana, Ghana, Grecia, Hong-Kong, India, Indonesia, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Corea, Líbano, Malta, Méjico, Holanda, Nigeria del Oeste, Noruega, Filipinas, Polonia, Portugal, Sierra Leona, Singapur, España, Sudán, Suecia, Suiza, Tangaica, Trinidad, Uganda, República Arabe Unida, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Venezuela, Yugoslavia y Zanzibar). Por España figuramos aquí el autor de la presente Memoria y don Francisco Jiménez, Fiscal Jefe de la Jurisdicción militar en Baleares.

En total estuvieron representados por uno novecientos participantes, ochenta y dos países y territorios.

Se ha omitido mencionar en la categoría II a don Justo Díaz Villasante, que concurrió por la *International Association of Youth Magistrates*, carácter que también concurría en don José Ortego Costales, y a la señorita Josefina Bartoméu que, con Miss Aune Mäkinen-Ollinen, llevó la representación de la *International Federation of Women Lawyers*.

En resumen, España estuvo representada por una delegación oficial compuesta de tres personas, y por cuatro participantes a título individual o por diversas asociaciones. Los españoles, considerados desde el punto de vista profesional, eran dos catedráticos de derecho penal, un magistrado, un juez, un abogado y dos funcionarios (letrados). La participación española ha de reputarse de todo punto insuficiente, tanto en número como en especialistas. La insuficiencia numérica, puesta todavía más de manifiesto por las reglas de procedimiento, a las que luego aludiré, no permitió seguir debidamente más que los debates de la *Sección I*, la de mayor interés, sin duda, del Congreso: a la *Sección II* acudió sólo el que suscribe y a la *Sección III* el Letrado del Ministerio de Justicia, señor Barrera. La insuficiencia de especialistas resulta del mero cotejo de los temas con las profesiones de los participantes españoles: no hubo ningún funcionario de policía, ningún funcionario de prisiones, ningún magistrado perteneciente a los tribunales en los que más frecuente es la aplicación de las penas cortas privativas de libertad, ningún sociólogo, ningún psiquiatra, ningún capellán de prisiones... La importancia técnica del Congreso, las posibilidades que ha brindado para intervenciones eficaces y para contactos ulteriores de orden científico con los países que hablan nuestro idioma, hacen pensar que tal situación no se repetirá en el próximo Congreso que ha de celebrarse dentro de cinco años en Estocolmo.

9. *Cargos, Mesa directiva, Mesas de las Secciones*

En la Sesión inaugural fueron elegidos presidentes (efectivo y honorario) y vicepresidentes (efectivos y honorarios) del Congreso, que resultaron ser por aclamación los siguientes:

Presidente: Sir Charles Cunningham, Subsecretario permanente de Estado del Ministerio de la Gobernación (Reino Unido).

Presidente honorario: Sir Lionel Fox, Presidente de la Comisión de Prisiones de Inglaterra y Gales, y Presidente del Comité organizador británico.

Vicepresidentes: Leon Radzinowicz, profesor de Criminología de la Universidad de Cambridge. Presidente suplente del Congreso (Reino Unido); James V. Bennett, Director de la Oficina Federal de Prisiones (Estados Unidos); L. N. Smirnov, Vicepresidente del Tribunal Supremo de la U. R. S. S.; Nicola Reale, Presidente de Sala del Tribunal Supremo y Director General del Instituto de Prevención y Represión (Italia); Herman Kling, Ministro de Justicia (Suecia).

Vicepresidentes honorarios: A. Aulic, Fiscal General (Noruega); Rafael Antonio Carballo, Ministro de Justicia de El Salvador; Hafez Sabec, Fiscal General (República Árabe Unida); Juhei Takeuchi, Director General de la Oficina de Asuntos Penales (Tokio).

La Secretaría General de las Naciones Unidas estuvo representada por:

Manuel López-Rey, profesor, Jefe de la Sección de Defensa Social organizadora del Congreso; Edward Galway, Diputado en representación de la Secretaría General.

Mesa Directiva del Congreso: Estuvo compuesta por los siguientes miembros del Comité Consultivo sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente:

V. N. Pillai (Ceilán); Nikola Srzentic (Yugoslavia); François Clerc (Suiza); Paul Tappan (Estados Unidos); Ato Yohannes Wolde Gerima (Etiopía); Juan Carlos García Basalo (Argentina); F. L. T. Graham-Harrison (Reino Unido).

Otra serie de miembros ex officio de la Mesa Directiva se mencionan en la Regla 6.^a de las de procedimiento del Congreso; por ejemplo, el Presidente del Congreso y los Presidentes de las Secciones, el representante o el diputado de la Secretaría General, el Relator general, etc.

Relator general: Charles Gérmain, Avocat Général à la Cour de Cassation de Paris.

Mesas directivas de las Secciones:

SECCIÓN I: *Presidentes:* Paul Tappan, profesor de Sociology and Law de la Universidad de Nueva York; Pierre Ceccaldi, Director General de Educación vigilada (Francia).

Vicepresidentes: Soon Young Kwon, Chief Judge del Tribunal de Menores (Corea); Natividad Almeda López, Presidente del Juvenile and Domestic Relations Court (Filipinas).

Relatores: W. Middendorff, juez (República Federal Alemana); J. Nepote, representante de la Interpol.

Secretarios: E. Galway e I. Nicole.

SECCIÓN II: *Presidentes:* D. Acquah, director asistente del Departamento de Beneficencia Social (Ghana); J. V. Barry, Juez de la Corte Suprema de Victoria (Australia).

Vicepresidentes: Prasof Rutanukon, Director del Hospital Neurológico (Tailandia); Ibrahim Tahir, Commissioner of Prisons (Sudán).

Relatores: A. Khalifa, Director del Instituto Nacional de Criminología (República Árabe Unida); J. J. Panakal, Jefe del Departamento de Criminología del Instituto Tata de Ciencias Sociales (India); B. Paludam-Müller, Director de Prisiones (Dinamarca).

Secretarios: E. Galway y Helene Pfander.

SECCIÓN III: *Presidentes:* Paul Cornil, Secretario General del Ministerio de Justicia (Bélgica); V. N. Pillai, Commissioner of Prisons (Ceilán).

Vicepresidentes: W. Doleisch, Ministro de Justicia (Austria); A. Baddou, Director de la Administración Penitenciaria, Marruecos.

Relatores: C. García Basalo, Inspector General de Prisiones (Argentina); Chhe Kin Hong, Director de los Servicios Penitenciarios (Cambodge).

Secretarios: G. Kahale y Miss C. Hellin.

Secretaría Ejecutivo: A. R. Judge, R. J. H. West y R. J. Holder.

10. *Procedimientos*

El Reglamento del Congreso ("Rules of procedure") fue redactado por el Secretario General sobre la base de las recomendaciones hechas por el Comité asesor de expertos en mayo de 1958. Comprendió veintiuna reglas distribuidas en siete apartados (I. Participación y representación; II. Organización del Congreso; III. Dirección de los debates; IV. Votaciones; V. Expresión de opiniones de organizaciones no gubernamentales y de personas participantes a título individual; VI. Idiomas; VII. Disposiciones generales).

De estas reglas, merecen destacarse las considerables atribuciones concedidas a los presidentes de las Secciones y del Congreso, así como al Secretario General, y que en materia de votaciones, los únicos que disfrutaron de voto en los Plenarios fueron los jefes de las delegaciones gubernamentales o personas designadas en debida forma por éstos, aunque en las Secciones se concedió voz y voto a todos los participantes en ellas, con independencia del carácter o categoría con el que pertenecían al Congreso. Las enmiendas debían presentarse en las Secciones por un delegado gubernamental, apoyado por otro Gobierno, y en el Plenario por dos Gobiernos apoyados por otros dos para que pudieran someterse a discusión.

DESARROLLO DEL CONGRESO

11. *La apertura*

La sesión de apertura tuvo lugar el día 8 de agosto de 1960, con arreglo al siguiente orden del día:

Discurso inaugural pronunciado por el Lord Canciller vizconde de Kilmuir.—Discurso del profesor Manuel López-Rey, representante del Secretario General de las Naciones Unidas.—Elección de Presidentes y Vicepresi-

dentes del Congreso.—Discurso del Presidente electo, Sir Charles Cunningham.—Informe del Secretario Ejecutivo.

12. *El trabajo de las secciones*

Las secciones, de acuerdo con el Reglamento del Congreso, desarrollaron su trabajo discutiendo los temas—dos en cada una de ellas—por el orden en que figuraban en la agenda, y dentro del calendario señalado, a base de intervenciones de diez minutos a lo sumo por la primera vez y cinco minutos las segundas o ulteriores intervenciones. Esta limitación de tiempo puso de relieve la ventaja de las delegaciones numerosas, como la de la URSS., que fueron las únicas que pudieron exponer sus puntos de vista, aportando al mismo tiempo información e incluso haciendo cierta propaganda de tópicos políticos. Además de los delegados gubernamentales de la URSS., intervinieron con frecuencia en los debates los EE.UU., el Reino Unido, Filipinas, Chile, Venezuela y Bolivia. De los españoles, hubo dos intervenciones del profesor Ortego Costales y otras dos de Díaz Villasante en la *Sección I* (menores), encaminadas las del profesor Ortego a poner de relieve la importancia del papel educativo de la familia, la subsidiariedad de la intervención del Estado en esta materia y la inoportunidad de que se tomasen las huellas dactilares de los menores delincuentes, y las de Díaz Villasante a informar sobre la creación en España de una institución centralizadora de las funciones tutelares de la juventud y de la infancia inadaptadas. En la *Sección II* intervino Rodríguez Devesa en tres ocasiones, una con motivo del tema (3)—delincuencia de los países poco desarrollados—, proponiendo que se concretase en una breve definición que el concepto de países “poco desarrollados” —repudiado por la mayoría de los que participaron en la Sección— se concretase al aspecto económico, idea que recogida por la delegación gubernamental australiana pasó a las conclusiones de la Sección: las otras dos intervenciones fueron con motivo del tema (4)—penas cortas—, subrayando en la primera que había, como así efectivamente era, acuerdo absoluto, incluso por parte de los partidarios de la supresión absoluta de las penas cortas privativas de libertad, respecto a la imposibilidad de abolirla y en cuanto a que actualmente se considera imprescindible en algunos casos, y señalando, de otro lado, que la mayor o menor frecuencia de aplicación de estas penas no depende, una vez admitida su necesidad en ciertos casos, del legislador ni del juez, sino de la frecuencia de comisión de hechos y de delincuentes para los que se considera indicada esta pena, y proponiendo que se modificasen en este sentido las conclusiones de la Sección en las que se hacía constar que era deseable suprimir esta clase de penas y que se debía reducir la frecuencia de su aplicación, centrándose las mayores dificultades con que tropezó en este tema la Sección que en definitiva aceptó la modificación propuesta (a través de una comisión que se nombró el día 18 de agosto para proponer una fórmula nueva), siendo la segunda intervención en ese mismo día para llamar la atención sobre el peligro que entrañaba el admitir la propuesta soviética de introducir en el párrafo segundo de las conclusiones de la Sección la mención expresa de que no se consideraba

adecuado el encarcelamiento en el supuesto de no satisfacción de una multa cuando esto tenía lugar sin tener en cuenta los medios económicos del delincuente, pues aun estando de acuerdo sustancialmente en que las penas pecuniarias no deben transformarse en principio en penas privativas de libertad éste era un tema ajeno al que se debatía en la Sección, puesto que pertenecía al problema no de las penas cortas, sino de la conversión de la pena de multa caso de impago en otra sanción, materia que no podía considerarse sin estudiar las soluciones en vigor en los países escandinavos y que tenía sus propias complejidades, intervención ésta en que el presidente manifestó, sin duda por una defectuosa versión al inglés, que no le permitió advertir su sentido, que estaba fuera de tema, con lo que la conclusión pasó al Plenario con la enmienda soviética, y así fue aprobada.

13. Los Plenarios. Las conclusiones aprobadas

Las sesiones del plenario, una por cada Sección, debían tener lugar, según el calendario del Congreso, en la mañana del día 19 para la Sección primera; por la tarde para la Sección segunda, y en la mañana del día 20 de agosto para la Sección tercera, estando previsto para ese mismo día la clausura. Sin embargo, habiendo propuesto el Presidente y aceptado el Congreso que concluido el debate sobre un tema se pasase al siguiente sin solución de continuidad, se llegó a la clausura la tarde del día 19 de agosto; esto es, una fecha antes de lo previsto.

No parece oportuno transcribir aquí las conclusiones del Congreso, que se publicarán en su día juntamente con las actas del mismo. Me parece, no obstante, conveniente dejar constancia sintéticamente de la orientación que las informa.

Es importante señalar que frente a determinados extremismos científicos, el Congreso adoptó siempre una vía media, ponderada y ecuánime. Por ejemplo, frente a la declaración que propuso la Sección I sobre el tema (1), en la que se hacía constar que "no ha sido todavía claramente demostrada la influencia concreta de los medios de difusión en la motivación o en la prevención del aumento de la delincuencia de menores" (DOC: SECT. I/3), prosperó una enmienda propuesta por las Delegaciones de Venezuela y Brasil, apoyadas por las Delegaciones de Colombia y España, en la que, entre otras cosas, se hacía constar que "determinadas clases de películas, publicidad, revistas, noticias sensacionales de crímenes y delitos, literatura barata, programas de radio y televisión de bajo nivel y otras manifestaciones análogas, son consideradas en algunos países como uno de los factores que contribuyen a la delincuencia de menores", proposición ésta más objetiva y de grandes consecuencias.

Las CONCLUSIONES sobre el tema (1) —nuevos tipos de delincuencia de menores— vienen a ser en síntesis: No se debe aumentar innecesariamente el alcance del problema de la delincuencia de menores, limitándolo en la mayor medida posible a transgresiones de las leyes penales y no extendiéndolo a pequeñas irregularidades por las que no se procesaría a los adultos; se recomienda el estudio, dentro del programa de trabajo de las Naciones Uni-

das, del aumento estadístico de algunos tipos de delincuencia de menores, para comprobar si ese aumento aparente responde a la realidad, y en su caso, motivos del mismo; la reincidencia de los menores no debe resolverse simplemente mediante aumento de los periodos de reclusión; la aparición de "nuevos" tipos de delincuencia de menores requiere un estudio continuo, y en consecuencia, para el tratamiento de la delincuencia de grupos hay que encauzar las energías de la juventud hacia actividades constructivas, hay que dedicar una atención especial a determinados tipos de delincuencia o de delinquentes y realizar estudios más detenidos sobre la personalidad y antecedentes de los delinquentes menores, concluyendo que se trata, fundamentalmente, de un problema de educación en la escuela y en la familia, entendiéndolo la palabra educación no sólo como adquisición de conocimientos, sino como formación del carácter, debiéndose en los países en que se estima que ciertos medios de publicidad y difusión influyen en la motivación de los menores delinquentes tomar las medidas pertinentes y acordes con sus concepciones políticas, culturales y sociales para reducir los abusos y promover la producción de películas y lecturas educativas, terminando por recomendar que no se ahorre ningún esfuerzo para aumentar la coordinación de instituciones públicas y privadas al objeto de ejercer una acción enérgica en la prevención y tratamiento de la delincuencia juvenil.

Las CONCLUSIONES sobre el tema (2) —servicios especiales de policía para la prevención de delincuencia de menores—, reconociendo esta función a la policía, advierten que ésta no debe llegar hasta asumir funciones que corresponden a la competencia de servicios sociales, educativos y de otras clases, considerando que el informe presentado por la Interpol constituye una sólida base para la organización y establecimiento de servicios especiales de la policía de esta clase.

Las CONCLUSIONES sobre el tema (3) —prevención de los tipos de delincuencia que son consecuencia de los cambios sociales y que acompañan al desarrollo económico en los países poco desarrollados— se afirmó la idea de que la delincuencia no es una consecuencia necesaria de los cambios sociales que acompañan al desarrollo económico, señalando la poca atención prestada hasta ahora a la materia, por lo que las recomendaciones del Congreso sólo podían tener carácter provisional y pendiente de más detenidas investigaciones, agudizándose la inestabilidad social, el debilitamiento de los controles sociales primarios y el choque de normas sociales de conducta contradictorias cuando el ritmo de transformación social es desordenado, no siendo las migraciones en sí mismas causas de criminalidad, sino más bien la inestabilidad, el debilitamiento de controles y el choque de normas sociales a los que se acaba de aludir.

En cuanto a las CONCLUSIONES sobre el tema (4) —penas cortas— hubo absoluta coincidencia en la imposibilidad de su abolición por ser necesarias y estar indicadas en ciertos casos, pero también hubo general asentimiento en que deben limitarse sólo a aquellos casos en los que sean necesarias, buscándose su sustitución en otros supuestos, y admitiendo en ellas la aplicación de la condena condicional, así como organizando debidamente los establecimientos en los que han de cumplirse, considerándose también aquí

conveniente la investigación científica para establecer los métodos por los que se puedan determinar las personas y circunstancias en las que no están indicadas esta clase de penas.

Las CONCLUSIONES sobre el tema (5) —tratamiento anterior a la excarcelación y ayuda a personas a cargo del recluso— consagraron el principio de que si bien el tratamiento anterior a la excarcelación debe aplicarse especialmente a los reclusos que cumplen condenas de larga duración, no debe por eso excluirse de dicho tratamiento las penas de corta duración; también quedó constancia de que deben revisarse los principios con arreglo a los cuales puede prohibirse a los delincuentes que se dediquen a determinadas actividades, siendo el Estado el que debería dar ejemplo a los empresarios proporcionando determinadas clases de empleo a los reclusos excarcelados; respecto a la ayuda posinstitucional, ha de atender en primer lugar a las necesidades prácticas inmediatas (vestido, alojamiento, desplazamientos, sustento y documentación), y como parte del proceso de readaptación a la vida libre la principal responsabilidad de esta asistencia recae sobre el Estado, interesando también una estrecha colaboración con organizaciones privadas; se establece también el importantísimo principio de que “las personas que están a cargo del recluso no deben sufrir a causa del encarcelamiento del delincuente”, procurándose las ayudas con diligencia y favoreciendo las relaciones del recluso con los miembros de su familia.

Las CONCLUSIONES sobre el tema (6) —integración del trabajo penitenciario en la economía nacional— parten de la base de que no puede resolverse el problema en su conjunto sin tener en cuenta las diferencias existentes en la estructura económica y social de los distintos países, y de que el trabajo es una parte integrante del tratamiento penitenciario, debiendo acercarse sus métodos en lo posible a los del trabajo libre, proporcionando formación profesional adecuada en caso necesario a los reclusos; se consigna el principio de que “el Estado tiene el deber de asegurar el empleo total de los reclusos válidos”, debiendo reducirse al mínimo el número de los reclusos destinados a trabajos domésticos; conceder una simple gratificación a los reclusos que hagan un trabajo productivo es incompatible con la actual concepción del trabajo penitenciario y se debe tender a un salario normal, equivalente al de un trabajador libre, a condición de que el rendimiento sea igual en cantidad y en calidad; la concesión de un salario normal no quiere decir que deba entregarse al recluso el total de la remuneración.

14. *La sesión de clausura*

En la sesión de clausura se subrayó el éxito del Congreso, aprobándose por unanimidad una resolución presentada por las delegaciones de Australia, Ghana, Israel, Japón, Suiza, República Árabe Unida, Estados Unidos de América y Yugoslavia, por la que el Congreso pide a las Naciones Unidas que no disminuya el apoyo, la dirección y el programa en materia de defensa social.

El ministro de Justicia de Suecia habló para ofrecer su país como sede del próximo Congreso, que ha de celebrarse el año 1965.

Varias delegaciones intervinieron también para manifestar su satisfacción por los resultados obtenidos y dar las gracias al Comité organizador británico por el perfecto funcionamiento de todos los servicios puestos a disposición de los congresistas. Abundaron también los encomios al secretario de la Sección de Defensa Social de las Naciones Unidas, profesor LÓPEZ-REY, organizador del Congreso.

Habló el señor LÓPEZ-REY para agradecer los elogios que le habían tributado y extenderlos al personal anónimo que había contribuido a que el Congreso fuera posible. Habló sir Lionel Fox, presidente honorario del Congreso, y terminó el acto con un discurso el presidente efectivo, sir Charles CUNNINGHAM.

ACTOS VERIFICADOS EN EL MARCO DEL CONGRESO

15. Dentro del marco del Congreso tuvieron lugar varias actividades al margen del temario calendado, pero relacionadas con él. El día 17 de agosto se reservó para realizar visitas dirigidas a diversas instituciones penitenciarias del Reino Unido. El autor de esta MEMORIA fue incluido en el grupo asignado para hacer la visita número 19, que comprendía las prisiones londinenses de Wansworth y Pentonville. La primera de ellas es una prisión local de grandes dimensiones, sistema radial y celular de noche, con trabajo en común durante el día y dos secciones destinadas: una, para presos sujetos a rehabilitación correccional, y otra, para sentenciados a detención preventiva. Pentonville fue construida entre 1840 y 1842. Tiene ochocientas celdas organizadas según el sistema radial. El presente año ha albergado en el primer semestre 1.250 reclusos, de los que aproximadamente 600 están en celdas de tres camas. La plantilla total de la prisión, incluido el gobernador, está formada por 247 personas. Tiene una granja aneja, situada a unas veinte millas de la prisión.

16. Conferencias

El día 11 de agosto tuvieron lugar dos conferencias:

Profesor RADZINOWICZ: Investigación criminológica y penológica.
 Profesor SAWICKY: Características y objetivos de la práctica y la política penal contemporánea en Polonia.

El día 15 de agosto se pronunciaron las siguientes conferencias:

James V. BENNETT: Individualización de la sentencia.
 Juhei TAKEUCHI: Legislación y política del Japón para la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes.

El día 18 de agosto se dieron otras dos conferencias:

Manuel LÓPEZ-REY: Actividades de las Naciones Unidas en la prevención del delito y en el tratamiento de los delincuentes.
 Severin-Carlos VERSELE: Política criminal y delincuencia juvenil.

17. *Películas*

En el calendario del Congreso estaba prevista la proyección de varios documentales, la cual tuvo lugar los días 11 y 15 de agosto.

18. *Reuniones científicas*

Aprovechando la oportunidad del Congreso se reunieron los miembros presentes del Instituto Jurídico del Indio y del Centro Internacional de Estudios sobre Moneda Falsa (12 agosto), el Consejo de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria (15 de agosto) y de la Sociedad Internacional de Defensa Social (18 de agosto).

19. *Actos sociales*

Entre los varios que tuvieron lugar merece mencionarse una cena ofrecida por el Gobierno del Reino Unido el viernes 19 de agosto, en el Hotel Cumberland, en honor de los jefes de delegación, altos funcionarios y sus esposas, así como un Garden Party organizado el sábado 13 de agosto en el Trinity College de Cambridge, después del cual el profesor ORTEGO y yo pudimos visitar el Instituto de Criminología, dirigido por el profesor RADZVINOWICZ.

20. *Exposiciones*

Con motivo del Congreso se organizó en el piso bajo de la Carlton House Terrace una Exposición internacional sobre información y progresos hechos en el campo de la prevención de la delincuencia y tratamiento de los delinquentes en el mundo.

También se organizó en los locales del Congreso una mesa con información bibliográfica sobre temas del Congreso y sobre el Congreso de Criminología, que pocos días después ha tenido lugar en La Haya.

21. *Documentación*

La documentación, distribuida tan sólo a los participantes, ha sido copiosa y constituye una fuente de información única en estos momentos. Además de la documentación oficial, numerosos países pusieron a disposición de los asistentes copiosa documentación también sobre los temas del Congreso en relación con la situación de los problemas de las diferentes naciones. Es muy lamentable que España omitiera toda aportación de esta clase.